



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°221-2023-MDEA

El Agustino, 28 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



VISTO: El Memorandum N°1813-2023-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°352-2023-GAJ-MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0666-2023-GDH/MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, respecto al Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 (ULE), y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad de El Agustino es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la cual indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción de Ordenamiento Jurídico;



Que, mediante Ley N°29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinando su ámbito, Competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de desarrollo social, la inclusión y la equidad;



Que, por Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en cuyo artículo 6° establece que el MIDIS se encuentra a cargo del SINAFO, dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema; asimismo, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 01-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con calificación socio económica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones Públicas Focalizadas (PF);

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones, tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo;



Que, la Directiva N° 006-2023-MIDIS “Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados”, aprobada por Resolución Ministerial N° D000148-2023-MIDIS, tiene como objetivo establecer las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS en los 60 distritos priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023. Es de aplicación para los Gobiernos Locales y las Unidades Locales de Empadronamiento, así como para la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y sus unidades orgánicas;

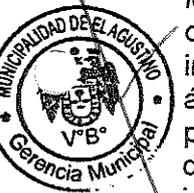
Que, en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia, referido al empadronamiento para la identificación de Hogares en situación de vulnerabilidad económica, que en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los “Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020”, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); siendo que la Municipalidad de EL Agustino, se encuentra dentro del anexo del Decreto de Urgencia que contiene relación de los sesenta (60) Gobiernos a los cuales se trasfiere recursos para el empadronamiento de población de posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad;

Que, mediante el Informe N° 0666-2023-GDH/MDEA, de fecha 23 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano informa que la Ejecución del “Plan de Empadronamiento Masivo de barrido focalizado 2023” tiene como estimación empadronar a 20620 hogares de posibles estratos bajo o medio y a las zonas de expansión identificadas de la jurisdicción; asimismo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión (MIDIS), señala como objetivo iniciar la operación de empadronamiento a inicios de septiembre cuya duración no debe exceder el 31 de diciembre del 2023, que el plazo de vigencia del citado Decreto de Urgencia; por consiguiente adjunta el “Plan de Empadronamiento masivo por barrido Focalizado 2023”, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el informe N°352-2023-GAJ-MDEA, de fecha 28 de agosto del 2023 la Gerencia de Asesoría opina que es viable la propuesta del Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el memorándum N°01813-2023-GEMU-MDEA, de fecha 28 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal remite todos los actuados al despacho de Secretaría General para emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° D000148-2023-MIDIS;





SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023, elaborado por el Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el desarrollo del Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 a la Gerencia de Desarrollo Humano; con la participación activa de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Imagen Institucional y la oficina de Participación Vecinal.

ARTICULO TERCERO.- - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

